

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 862

CONTRATO DE PROMOCION

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. representada por el Sr. ERNESTO KATZ, D.N.I. N° 10.440.619, en su carácter de apoderado de la sociedad por la otra parte, en adelante SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H., quien acredita la representación invocada con copia del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública N° 83 de fecha 29/05/1.996, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6064 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a actividades de interés para la economía tal como el turístico, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y puesta en marcha de un alojamiento turístico del tipo apart hotel, en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, con una inversión total, sin incluir IVA, de \$ 18.607.042 (PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico "Apart Hotel Torre Katz", referido a la construcción y explotación del apart hotel antes señalado, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 368 de la ciudad de Tartagal, identificado como Departamento 23 – San Martín – Tartagal, Sección A, Manzana 3, Parcela 2, Unidades Func. 1 y 2, Matrículas N° 27.386 y 27.387.-----

El Proyecto de Inversión contempla la construcción de un apart hotel desarrollado en 4 pisos, cada uno de ellos con 4 departamentos de distinta tipología, con una superficie cubierta total de 1.915,69 m², las instalaciones complementarias y el equipamiento correspondiente, y los demás servicios conexos conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETION Nº 862

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión que se refiere al apart hotel antes individualizado, el que tiene un costo calculado, sin incluir IVA, de \$ 18.607.042 (PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS).-----

El plazo de ejecución de dichas obras será de dieciocho (18) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios previstos en el Artículo 6º del presente y referidas a la construcción del hotel.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de siete (7) personas a partir de la puesta en marcha.-----

ARTICULO 6º.- EXENCIONES IMPOSITIVAS - LA PROVINCIA por su parte concede a SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H., las siguientes exenciones impositivas:

1. Exención de los tributos provinciales a las Actividades Económicas, y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años.-----
Las exenciones impositivas a éstos tributos serán del cien por ciento (100 %).
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. se hará acreedor de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7º.- SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación

ES COPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 862

de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. constituye domicilio en calle Alberdi N° 75 de la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.-----

[Handwritten signature]
Eusebio Katz
SOCI
DNF 10440619 / a pto de records

[Large handwritten signature]